



**Neiva, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023).**

<b>RADICACIÓN:</b>	2023-00269
<b>PROCESO:</b>	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
<b>DEMANDANTE:</b>	JAIME CASTIBLANCO BERNAL
<b>DEMANDADO:</b>	ANA ISTMENIA SARMIENTO DE CASTIBLANCO

El señor JAIME CASTIBLANCO BERNAL, a través de apoderado judicial, presenta demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contra ANA ISTMENIA SARMIENTO DE CASTIBLANCO, sin embargo, se considera que la misma debe inadmitirse por cuanto:

1.- Debe aclarar el acápite de fundamentos de derecho y de la clase de proceso, toda vez que se indica que se llevará como un proceso de jurisdicción voluntaria pero la demanda se formula como contenciosa.

2.- Debe allegar las evidencias de la forma como se obtuvo el correo electrónico de la demandada, de acuerdo al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3.- Debe allegar los registros civiles de los hijos de las partes.

4.- Debe remitir la subsanación de la demanda a la parte pasiva, conforme el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, aportando la evidencia respectiva.

En consecuencia, se dispone inadmitir la demanda para que se subsane el yerro antes indicado, integrándola en un solo escrito al subsanar, concediéndose el término de rigor acorde a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

Por tal motivo, éste despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para que se subsane el yerro objeto de inadmisión, integrando la demanda en un solo escrito so pena de rechazo conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica al abogado JAIME ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ, identificado con la cedula No. 74.182.212 y T.P. No. 172.052 del C.S.J. para actuar en representación del demandante, conforme las facultades conferidas en el poder.

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
**JUEZA**

E.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*